

A «La Treinta, S. A.», 8.208 quintales métricos de harina, por importe de 6.981.422 pesetas.

A «Hijos de Eugenio Pardo, S. R. C.», 8.208 quintales métricos de harina, por un importe de 7.213.600,77 pesetas.
Importe total de las adjudicaciones: 40.302.335,27 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—692-A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Salamanca.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de «Farmacología y Terapéutica».
Departamento de «Medicina interna».
Departamento de «Obstetricia y Ginecología».
Departamento de «Pediatria».
Departamento de «Radiología y Fisioterapia».
Departamento de «Psiquiatria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone la constitución de las Delegaciones Liquidadoras del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en cada provincia

Excmos. Sres. En uso de las facultades conferidas por el apartado séptimo de la Orden de 2 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21),
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que bajo la presidencia de V. E., o persona en quien expresamente delegue, se constituya la delegación provincial prevista en el apartado quinto de la precitada Orden, dando cuenta a la Comisión liquidadora central de la fecha en que tal acto se lleve a cabo.

Segundo.—Una vez constituida procederá:

a) A liquidar en forma reglamentaria el presupuesto del extinguido Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente al pasado ejercicio.

b) A preparar los estados de cuentas, saldo en la cuenta corriente del Banco de España y demás documentos contables pertinentes; y

c) Relación de obligaciones pendientes, si las hubiere, reglamentariamente contraidas, expresando las causas por las cuales no fueron liquidadas a su debido tiempo.

Dos ejemplos de los documentos relativos a los apartados b) y c) serán enviados a esta Dirección General (Comisión Liquidadora), juntamente con la certificación relativa a la liquidación indicada en el apartado a).

Tercero.—Los inventarios de bienes patrimoniales —inmuebles y muebles—, de los cuales habrá depositado dos ejemplares en ese Gobierno Civil, serán revisados teniendo en cuenta, a este respecto, que el relativo a los inmuebles deben comprender no sólo la descripción de las edificaciones, sino también la de los solares sobre los que se asientan, señalando su ubicación, linderos y superficies. En el supuesto de que en los inventarios ya enviados se comprobara que no cumplen estas condiciones, serán sustituidos por otros nuevos, conforme con las indicaciones expuestas.

Cuarto.—De la documentación que exista archivada en las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales, se pasarán

a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media los expedientes y demás antecedentes académicos, correspondientes a los alumnos de los Centros no estatales que aquéllos tengan adscritos.

Asimismo habrán de pasar a los Institutos Técnicos los expedientes personales de los funcionarios, tanto docentes como no, que tengan o hayan tenido destinados.

El resto de la documentación, debidamente clasificada y relacionada, se entregará a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia, para su custodia y archivo.

Quinto.—El personal administrativo que estaba destinado en el Patronato Provincial, continuará prestando sus servicios en la Delegación Provincial hasta la fecha en que ésta finalice sus actuaciones liquidadoras o el Ministerio disponga otra cosa.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo del Arco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, ocurrido en Madrid el 26 de septiembre de 1968, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión en virtud de los artículos primero y quinto del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Secretario, Obdulio Fernández.—914-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se resuelve la convocatoria anunciada por la Orden de 15 de septiembre de 1967 para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir del tocino de cerdo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967 convocó a la iniciativa privada para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, estableciéndose en dicha Orden las condiciones técnicas y de capacidad mínima de producción que debería reunir dicha planta, fijándose un plazo de presentación de proyectos que finalizó el día 1 de noviembre de 1967.

En el plazo fijado se presentaron varios proyectos que reunían los requisitos de la convocatoria, seleccionándose, de entre ellos, los que a juicio de este Ministerio, ofrecían las mayores garantías para que queden cubiertos los objetivos propuestos, y dado que la convocatoria contenida en la Orden antes citada se refiere a la instalación de una única planta, se ha sugerido a los promotores de dichos proyectos seleccionados la conveniencia de unir sus iniciativas para la realización de la única planta ya citada. Como resultado de dichas actuaciones en virtud de lo que antecede, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta, en sus propios términos, el ofrecimiento hecho por las Empresas «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, S. A.» (ITASA), y «Houghton Hispania, S. A.», para instalar en la provincia de Salamanca una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, mediante el proceso de ultrafraccionamiento de grasas por catálisis selectiva (UFCASE), propiedad del Patronato Juan